

DECRETO N°:

3060

TEMUCO:

05 AGO. 2025

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y ULTRAMED SPA, con fecha 24 de junio 2025.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPO DE RAYOS OSTEOPULMONAR PERTENECIENTE AL CESFAM PEDRO DE VALDIVIA Y CESFAM LABRANZA”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y ULTRAMED SPA, con fecha 25 de junio 2025.
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad, pagará al contratista la suma única y total de 535,5 UF, impuesto incluido, sin interés ni reajustes, por estado de pago parcial, una vez entregado el servicio de mantención a conformidad, previo informe de recepción emitida por la Unidad Técnica, en conformidad al artículo 8, de los Términos de Referencia, derivados del trato Directo N°68-2025.La vigencia del contrato será de 24 meses, contados desde la fecha del decreto que aprueba el contrato.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3134184



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPO DE RAYOS
OSTEOPULMONAR PERTENECIENTE AL CESFAM PEDRO DE VALDIVIA Y CESFAM
LABRANZA.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ULTRAMED SPA

En Temuco, a 24 de junio del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **ULTRAMED SPA**, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 94.544.000-7, en adelante también denominado "El Proveedor", representada por **JORGE VICTOR BRAVO CUMSILLE**, cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Mujica N°0285, Comuna de Ñuñoa, todos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 346, de fecha 05 de junio del 2025, conforme lo faculta el artículo 71 N°1) en relación al artículo 72, del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es cuando procede el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad. Excepcionalmente procederá el trato directo o la contratación excepcional directa con publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la ley de compras y en el presente reglamento: Si solo existe un proveedor del bien o servicio. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la ley de compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trata solo pueda realizarse con un proveedor que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPO DE RAYOS OSTEOPULMONAR PERTENECIENTE AL CESFAM PEDRO DE VALDIVIA Y CESFAM LABRANZA.** y Términos de Referencia del Trato Directo N°68-2025.

311086

Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al proveedor, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios **DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPO DE RAYOS OSTEOPULMONAR PERTENECIENTE AL CESFAM PEDRO DE VALDIVIA Y CESFAM LABRANZA**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°68-2025, ya mencionado.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de 535,5 UF, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco, pagará en estado de pago parcial, una vez entregado cada servicio de mantención a conformidad, previo informe de recepción conforme emitido por la Unidad Técnica, la que deberá acompañarse a la factura presentada por el prestador, en conformidad a los mencionado en artículo 8° "Forma de Pago", de los Términos de Referencia, ya mencionados.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de 24 meses, contados desde la fecha del decreto que aprueba el contrato.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para

los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de **JORGE VICTOR BRAVO CUMSILLE**, para actuar en nombre y representación de **ULTRAMED SPA**, consta en acta de junta extraordinaria de accionistas **ACP SOFTWARE CHILE SA TRANSFORMACIÓN ULTRAMED SPA**, reducido a escritura pública con fecha dos de febrero del 2010, ante el notario público titular de la vigencia primera notaria de Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio N°5.063-2010. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Powered by  Firma electrónica avanzada
JORGE VICTOR BRAVO
CUMSILLE
2025.07.24 18:02:02 -0400



JORGE VICTOR BRAVO CUMSILLE
En rep. **ULTRAMED SPA**